

PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL

Pedro Rafael Muñoz Salcedo
C.C. No. 73435100
Código estudiantil: 200111700
Correo institucional: pmunoz@unisimon.edu.co

Diana Margarita Robles De La Cruz
C.C. No. 1140841859
Código estudiantil: 201021921736
Correo institucional: diana.robles@unisimon.edu.co

Trabajo de Investigación del Programa de Derecho

Tutor

Juan Carlos Berrocal Duran

RESUMEN

El salario mínimo estipulado por la ley es el de garantizar para el trabajador y su núcleo familiar el cubrimiento de sus necesidades básicas y vitales, de manera que puedan tener una calidad de vida digna, tales como, una alimentación adecuada, una vivienda digna, educación de calidad, atención en salud y cubrimiento de recreación, con lo cual se configura el principio constitucional de mínimo de mínimo vital y móvil. Este derecho fundamental de la remuneración mínima vital y móvil contemplado así en el artículo 53 de la Constitución Política de 1991 y en tantas ocasiones reiterado en la jurisprudencia tiene como finalidad la de proteger la dignidad de la clase trabajadora, así bien este principio fundamental de la remuneración mínima vital y móvil la Corte Constitucional a indicó que a fin de que el mínimo vital sea garantizado como derecho inalienable de todo trabajador, está constituido

por los requerimientos básicos indispensables para asegurar la digna subsistencia de la persona y de su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario sino en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente, en cuanto factores insustituibles para la preservación de una calidad de vida que, no obstante su modestia, corresponda a las exigencias más elementales del ser humano. Como objetivos generales se tienen la de Interpretar cuáles son los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la Remuneración Mínima Vital Este artículo se justifica porque es importante reconocer que la remuneración mínima vital es un derecho fundamental y a la vez se encuentra incluida en nuestros principios Constituciones como es la dignidad Humana, La metodología utilizada es el paradigma de investigación histórica hermenéutica, este trabajo tiene un enfoque cualitativo el método de investigación es el inductivo el tipo de investigación descriptivo la población y muestra son las diferentes sentencias de la Corte Constitucional sobre el mínimo vital, la muestra es intencional y se tomaran dos sentencias de la Corte Constitucional Técnica a utilizar es el análisis de texto. Las fuentes para utilizar son las fuentes secundarias. La principal conclusión es que el salario mínimo legal mensual vigente es la retribución o contraprestación que se le paga a un trabajador por una labor prestada. Es una garantía que la ley da a los trabajadores para que nadie pueda ganar por debajo de ella, esto es, que nadie puede obtener una remuneración de un trabajo realizado por debajo del salario mínimo, toda vez que cumpla con la jornada máxima legal. Es importante saber que el salario mínimo legal mensual vigente se establece teniendo en cuenta el costo de vida y las condiciones de la industria o la actividad respectiva, esto para que no atente contra las empresas ni la dignidad de los trabajadores.

Palabras clave: Mínimo vital, Derecho fundamental, Corte Constitucional

ABSTRACT

The minimum wage stipulated by law is to guarantee the worker and his family nucleus the coverage of their basic and vital needs, so that they can have a decent quality of life, such as adequate food, decent housing, education. of quality, health care and recreation coverage,

with which the constitutional principle of minimum vital and mobile minimum is configured. This fundamental right of the minimum vital and mobile remuneration contemplated in article 53 of the Political Constitution of 1991 and on so many occasions reiterated in the jurisprudence has the purpose of protecting the dignity of the working class, as well as this fundamental principle of the minimum vital and mobile remuneration the Constitutional Court indicated that in order for the minimum vital to be guaranteed as an inalienable right of every worker, it is made up of the basic requirements essential to ensure the decent subsistence of the person and his family, not only in regarding food and clothing, but also regarding health, education, housing, social security and the environment, as irreplaceable factors for the preservation of a quality of life that, despite its modesty, corresponds to the most elementary demands of being human. The general objectives are to Interpret what are the pronouncements of the Constitutional Court on the Minimum Vital Remuneration This article is justified because it is important to recognize that the minimum vital remuneration is a fundamental right and at the same time it is included in our principles Constitutions as it is human dignity, The methodology used is the paradigm of historical hermeneutic research, this work has a qualitative approach, the research method is inductive, the type of descriptive research, the population and sample, are the different sentences of the Constitutional Court on the vital minimum, the sample is intentional. and two sentences of the Technical Constitutional Court to be used is the text analysis. The sources to use are the secondary sources. The main conclusion is that the current monthly legal minimum wage is the remuneration or consideration that is paid to a worker for a job performed. It is a guarantee that the law gives to workers so that no one can earn below it, that is, that no one can obtain remuneration for a job performed below the minimum wage, as long as they comply with the legal maximum working day. It is important to know that the current monthly legal minimum wage is established taking into account the cost of living and the conditions of the industry or the respective activity, so that it does not threaten the companies or the dignity of the workers.

KeyWords: Vital minimum, Fundamental right, Constitutional Court

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de julio de 1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Obtenido de Secretaria del Senado:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Berrocal Duran, J. C., & Dávalos Tobías, A. L. (2021). Caracterización de los vendedores informales semiestacionarios, ubicados en los alrededores del estadio metropolitano del distrito de Barranquilla, como un aporte a la ley 1988 del 2 de agosto de 2019. *Advocatus*, (36). <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.36.7482>
- Corte Constitucional de Colombia. (20 de mayo de 1997). *Sentencia C-239/97*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional de Colombia:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-239-97.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (28 de marzo de 2011). *Sentencia T-211/11*. Obtenido de Relatoria de la Corte Constitucional de Colombia:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-211-11.htm#:~:text=De%20esta%20forma%2C%20cada%20persona,contar%20con%20una%20subsistencia%20digna.>
- Corte Constitucional de Colombia. (16 de noviembre de 2017). *Sentencia T-678/17*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional de Colombia:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-678-17.htm#:~:text=De%20acuerdo%20con%20lo%20anterior,del%20valor%20de%20la%20prestaci%C3%B3n.>
- Corte Constitucional de Colombia. (7 de Diciembre de 2017). *Sentencia T-716/17*. Obtenido de Relatoria Corte Constitucional de Colombia:
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-716-17.htm>
- Congreso de la Republica de Colombia. (31 de mayo de 1873). *LEY 84 DE 1873*. Obtenido de Secretaria del senado :
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

Congreso de Colombia. (10 de mayo de 1996). *Ley 278 de 1996*. Obtenido de función pública:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4928>

Jiménez Barros, R. & Bonett Sumbatof, P. P (2021). Marco jurídico procesal de las personas en situación de discapacidad. *Advocatus*, 19(37). <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.37.8175>

Presidencia de la Republica de Colombia . (7 de junio de 1950). *Secretaria del Senado* . Decreto Ley 3743 de 1950: Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html#1

Victoria Montes, G., Berrocal Duran, J. C, & Bula Carreño, J. C. (2021). Participación de los menores en el crimen organizado en México y Colombia durante el periodo 2019 – 2020. *Erg@omnes*, 13(1), 254–274. Recuperado a partir de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/ergaomnes/article/view/1975>

Villa Villa, S. I, Berrocal Duran, J. C, & Fernández Pineda, A. C... (2021). Seguridad alimentaria de los niños venezolanos radicados en el sector Villa Caracas, Barranquilla. *Advocatus*, 19(37). <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.37.8180>